

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0512 de DANIEL RODRIGO CAMACHO LAVERDE contra WILSON HERNANDO VARGAS GALINDO.

Se ordena a la secretaria correr traslado de la liquidación del crédito obrante a folios 92 a 93, C-1, por el término legal, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C.G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibídem*.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

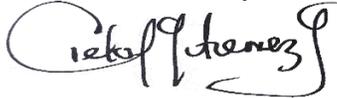
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0512 de DANIEL RODRIGO CAMACHO LAVERDE contra WILSON HERNANDO VARGAS GALINDO.

En atención a la solicitud obrante a folio 229 de esta encuadernación, el despacho dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **INL-712**, denunciado como propiedad del demandado WILSON HERNANDO VARGAS GALINDO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.744.112. Oficiese a la entidad correspondiente para que se tomen las medidas del caso.

De otro lado, el Despacho dispone el embargo de remanentes que se causen dentro de los procesos ejecutivos en contra del demandado WILSON HERNANDO VARGAS GALINDO de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo actor:

- 11001400300720130083100 que cursa en el JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
- 11001400306720190114800 que cursa en el JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
- 11001400301220180005800 que cursa en el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En consecuencia Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular de dicho Despacho judicial la decisión aquí tomada. Límitese la medida a la suma de Noventa y Cinco Millones de Pesos (\$95.000.000).

NOTIFIQUESE,

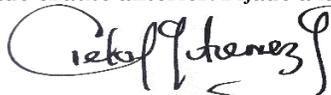
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0701 de COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario IUS FACTORING S.A contra ULTRANET LTDA.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a las partes a fin de que sirvan allegar la liquidación del crédito actualizada, conforme a los términos del artículo 446 del C.G del P.

Una vez obre lo anterior, se resolverá la solicitud obrante a folio 138 de esta encuadernación.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2004-0791 de COOPERATIVA ABIERTA DE AHORRO Y CREDITO COOPFILIGRAMA contra CRISTHIAN FERNANDO PULIDO VEGA Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 85 C-1, el despacho ordena a la secretaria informar si existen títulos para el proceso de la referencia.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

Finalmente, se ordena a la secretaria expedir las copias digitalizadas y remitirlas al correo indicado en el memorial que se resuelve, es de anotar que en la actualidad los expedientes aún no se encuentran digitalizados.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0872 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO contra JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 112 a 113 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada *LILIAN PAOLA TÉLLEZ RODRÍGUEZ* por el extremo actor.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-1050 de centro comercial metro sur p.h contra PATRICIA GUTIÉRREZ ACEVEDO.

Se rechaza de plano la objeción de la liquidación del crédito presentada por la parte pasiva (fls. 394 a 395 C-1), por no reunir los requisitos del numeral 02 del art. 446 del C.G. del P. teniendo en cuenta que *“De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte, en la forma dispuesta en el artículo 108, por término de tres días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuyen a la liquidación objetada...”*, a lo cual no se dio cumplimiento, pues el objetante se limita a manifestar que las cuotas de administración presentadas en la liquidación están prescritas, teniendo en cuenta que solo deberá pagar los últimos cinco años de acuerdo a los ordenamientos judiciales, así mismo afirma que la persona que expide la certificación de cuotas de administración adeudadas, no tiene la capacidad para ser parte por activa pues su mandato

Ahora bien, para mejor proveer en derecho, se requiere al memorialista a fin de que sirva aclarar la liquidación del crédito obrante a folio 390 a 391 de esta encuadernación, toda vez que el valor estipulado de las cuotas de administración de abril y mayo de 2015 tanto en la liquidación como en la certificación no concuerda con lo establecido en el mandamiento de pago numeral 1.195 y 1.193.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0142 de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra ANDRÈS FERNEY LÒPEZ MARTÌNEZ Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 246 de esta encuadernación, el despacho le pone de presente al memorialista el oficio No. 19-487 proveniente del juzgado Cuarenta Tres Civil Municipal de Bogotá mediante el cual allega informe negativo de títulos (*f.244, C-1*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0671 de FONDO DE EMPLEADOS EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN contra FRANCISCO JOSÉ ROJAS CASTILLO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 51 a 53, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SESICIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. CON ONCE CENTAVOS (\$5.145.612.11.). A CORTE (28) DE FEBRERO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **FONDO DE EMPLEADOS EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0993 de CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA P.H contra ANA LUCILA GARCÍA GARCÍA.

En atención a la solicitud obrante a folio 111 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA P.H**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1072 de BANCOLOMBIA S.A cesionario REINTEGRA SAS contra INTEGRAFILMS S.A.S.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 110 de esta encuadernación, se reconoce personería al abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS** como apoderado judicial de la parte demandante – cesionaria **REINTEGRA S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

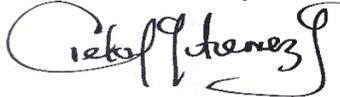
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1306 de COOPERATIVA ABIERTA DE APOORTE Y CREDITO “COOPFILIGRAMA” contra CAMILO ENRIQUE VILLALOBOS GÓMEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 98 y 99 C-1, el despacho ordena a la secretaria informar si existen títulos para el proceso de la referencia.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

Finalmente, se ordena a la secretaria expedir las copias digitalizadas y remitirlas al correo indicado en el memorial que se resuelve, es de anotar que en la actualidad los expedientes aún no se encuentran digitalizados.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0501 de BANCOLOMBIA S.A cesionario REINTEGRA SAS contra ALEXANDER RONCANCIO LOPEZ.

No se tiene en cuenta la solicitud obrante a folio 87, C-1, como quiera que la peticionaria **VIVIANAS ADRIANA CAICEDO** no es parte ni está reconocida dentro del proceso de la referencia.

Ahora bien, se requiere al extremo actor para que sirva dar cumplimiento al proveído de fecha 18 de septiembre de 2019 (*fl.85,C-1*), esto allegar poder en debida forma.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2017-0543 de CHEVIPLAN S.A contra CRISTIAN CAMILO CORTES Y OTRA.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado del extremo ejecutante obrante a folio 108, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0557 de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A contra GUSTAVO BURGOS SILVA Y OTRA.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 74 a 75 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada *LILIAN PAOLA TÉLLEZ RODRÍGUEZ* por el extremo actor.

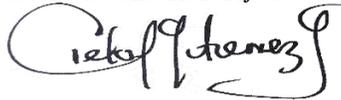
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1043 de BANCO W S.A contra LUIS ALBERTO VIRACACHA.

En atención a la solicitud obrante a folio 39 a 47 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria actualizar los oficios No. 6814, 6815 de fecha 14 de Febrero de 2020. Así mismo, se le advierte a la parte que debe tramitar los oficios elaborados toda vez que, de no hacerlo implica un desgaste innecesario para la justicia.

NOTIFIQUESE,

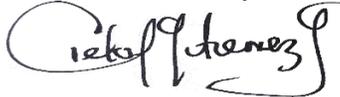
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1044 de BANCO DE OCCIDENTE S.A cesionario PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S contra GLADYS GAMBOA.

En atención a las solicitudes obrantes a folio 48, 49 y 53C-1, el Despacho le pone de presente al memorialista, que debe estar a lo resuelto en proveído de fecha (24) de Septiembre de 2019 (*fl. 46, C-1*), mediante el cual se solicitó allegar poder otorgado por el cesionario en debida forma.

De otro lado, no se tiene en cuenta la solicitud obrante a folio 51, C-1, como quiera que el peticionario **HECTOR JAVIER LOPEZ BERNAL** no es parte ni está reconocido dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1044 de BANCO DE OCCIDENTE S.A cesionario PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S contra GLADYS GAMBOA.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado especial del extremo actor – cesionario obrante a folio 60, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1045 de BANCOLOMBIA S.A cesionario REINTEGRA SAS subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS contra ANT PROYECTOS E INGENIERÍA S.A Y OTROS.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 146 de esta encuadernación, se reconoce personería al abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS** como apoderado judicial de la parte demandante – cesionaria **REINTEGRA S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1063 de BANCO DE BOGOTÁ S.A contra GERMAN BEJARANO CHITIVA.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 108, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. CON SESENTA CENTAVOS (\$17.932.306.60.). A CORTE (31) DE ENERO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO DE BOGOTÁ S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1308 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra GIOVANNA PATRICIA NIEVAS ARROYO.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 80 de esta encuadernación, se reconoce personería al abogado **MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se ordena a la secretaria expedir las copias digitalizadas y remitirlas al correo indicado en el memorial que se resuelve, es de anotar que en la actualidad los expedientes aún no se encuentran digitalizados.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-1322 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra PEDRO MARTIN ORTEGA ROMO.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 126 a 127 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado **LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO** por el extremo actor.

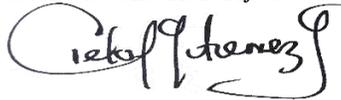
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S